



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Apoderada	María Alejandra Présiga Rodríguez
Accionante	José Arnulfo Arboleda Pérez
Accionadas	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Radicado	05001310502520220019400
Auto	81 T
Decisión/Temas	Admite tutela.

Verificada la competencia para el trámite de la presente acción de tutela conforme a lo dispuesto en el Decreto 333 de 2021, **SE ADMITE** y se ordena notificar a **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, para que en el término de dos (2) días rindan informe sobre lo acontecido con el señor **JOSÉ ARNULFO ARBOLEDA PÉREZ** y aporten la documentación que consideren necesaria para esclarecer el asunto según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991.

Los documentos allegados con la presente solicitud, serán valorados en los términos de Ley.

Teniendo en cuenta que se cumplen los demás requisitos para su admisión, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el **Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Medellín**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor **JOSÉ ARNULFO ARBOLEDA PÉREZ** en contra de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** a la cual se le imprimirá el trámite preferencial y sumario previsto en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito a **LA**



ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, para que en el término de dos (2) días rindan informe sobre lo acontecido con el señor **JOSÉ ARNULFO ARBOLEDA PÉREZ** y aporten la documentación que consideren necesaria para esclarecer el asunto según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, so pena de imponérseles la consecuencia jurídica del artículo 20 del mismo decreto.

TERCERO: VALORAR en los términos de Ley, la documentación aportada por la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

notificacionpensiones@gmail.com
accioneslegales@proteccion.com.co
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 060 del 03/05/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Ramo Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db62ef58c7ddd970feeeaaeb7f8358a2f1987ce5095e9df20a8d8907027c69**

Documento generado en 02/05/2022 04:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>